




**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO**

**CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA
"AGRUPACIÓN POLÍTICA CAMPESINA"**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>AGRUPACIÓN POLÍTICA CAMPESINA ESTATUTOS</p> <p>Artículo 1.- (No presenta cambios)</p> <p>Artículo 2.-El domicilio nacional de la Agrupación Política Campesina será la Ciudad de México y tendrá delegaciones y domicilios respectivos en las entidades del país. Y se constituye con el patrimonio propio y otorgado y generado por sus miembros y financiamiento público y de otro tipo permitido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella se derivan y particularmente del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> <p>Artículo 3.- (No presenta cambios)</p> <p>Artículo 4.- La Agrupación Política Campesina es una organización autónoma de la clase campesina, se integra y se gobierna democráticamente por los campesinos; es una organización comprometida en la lucha por transformar las condiciones que prevalecen en el medio rural y que han sumido en la miseria a los campesinos y que los ha expulsado a las ciudades o al extranjero, es una agrupación para la lucha política de los campesinos a fin de influir en la vida política, económica, social y cultural del país para crear condiciones de vida digna en el medio rural para sus pobladores.</p> <p>Artículos 5 al 7.- (No presentan cambios)</p>	<p>AGRUPACIÓN POLÍTICA CAMPESINA ESTATUTOS</p> <p>Artículo 1.- (No presenta cambios)</p> <p>Artículo 2.- El domicilio nacional de la Agrupación Política Campesina será la ciudad de México y tendrá comités y domicilios respectivos en las entidades del País. Y se constituye con el patrimonio propio y otorgado y generado por sus miembros - y de otro tipo permitido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella se derivan y particularmente del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> <p>Artículo 3.- (No presenta cambios)</p> <p>Artículo 4.- La Agrupación Política Campesina es una organización autónoma de la clase campesina, se integra y se gobierna democráticamente por los campesinos; es una organización comprometida en la lucha por transformar las condiciones que prevalecen en el medio rural y que han sumido en la miseria a los campesinos y que los ha expulsado de las ciudades o al extranjero, es una agrupación para la lucha política de los campesinos a fin de influir en la vida política, económica, social y cultural del país para crear condiciones de vida digna en el medio rural para sus pobladores.</p> <p>Artículos 5 al 7.- (No presentan cambios)</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p>

		DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO	
CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA "AGRUPACIÓN POLÍTICA CAMPESINA"			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Artículo 8.- SON FINES DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA CAMPESINA:</p> <p>1.- (...)</p> <p>6.- Lograr la reconstrucción del aparato productivo del campo, en base a multiplicar la capacidad productiva de la propiedad social en el campo, garantizando la producción y el abasto de los alimentos y las materias primas que demande el pueblo y la economía nacional.</p> <p>7.- (...)</p> <p>Artículos 9 al 15. (No presentan cambios)</p> <p>Artículo 16.- Los miembros de la Agrupación Política Campesina que incurran en faltas serán puestos a disposición de la Comisión Nacional de Garantías y Vigilancia, la cual una vez recibida, estudiada y analizada la acusación, en un plazo no mayor a 15 días y escuchando la defensa del acusado, y después de revisar sus pruebas, podrá sancionar su conducta dándole a conocer por escrito su resolución:</p> <p>a) absolviéndolo de los cargos</p> <p>b) Censurando su conducta, en privado o en público, verbalmente o por escrito.</p> <p>c) Suspendiéndolo temporalmente como miembro de la Agrupación.</p> <p>d) Expulsándolo definitivamente de la Agrupación Política Campesina.</p> <p>Las resoluciones de la Comisión Nacional de</p>	<p>Artículo 8.- SON FINES DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA CAMPESINA:</p> <p>1.- (...)</p> <p>6.- Lograr la reconstrucción de la cadena productiva del campo, en base a multiplicar la capacidad productiva de la propiedad social en el campo, garantizando la producción y el abasto de los alimentos y las materias primas que demande el pueblo y la economía Nacional.</p> <p>7.- (...)</p> <p>Artículos 9 al 15. (No presentan cambios)</p> <p>Artículo 16.- Los miembros de la Agrupación Política Campesina que incurran en faltas serán puestos a disposición de la Comisión Nacional de Garantías y Vigilancia, la cual una vez recibida, estudiada y analizada la acusación, en un plazo no mayor a 15 días y escuchando la defensa del acusado, y después de revisar sus pruebas, podrá sancionar su conducta dándole a conocer por escrito su resolución: absolviéndolo de los cargos. Censurando su conducta, en privado o en público, verbalmente o por escrito. Suspendiéndolo temporalmente como miembro de la Agrupación. Expulsándolo definitivamente de la Agrupación Política Campesina.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del</p>	<p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente</p>

		DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO	
CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA "AGRUPACIÓN POLÍTICA CAMPESINA"			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Garantías y Vigilancia sólo podrán ser modificadas por la asamblea nacional, ante la cual podrá apelar aquel miembro que considere injusta la resolución de la Comisión, para lo cual, tendrá derecho de hablar y ofrecer sus pruebas y razones. La resolución de la Asamblea Nacional será inacatable y definitiva.</p> <p>Artículos 17 al 19.- (No presentan cambios)</p> <p>Artículo 20.- En cada nivel de estructura se integra como órganos de dirección los siguientes: la Asamblea Estatal, la Asamblea Nacional y el Comité Ejecutivo. Sólo a nivel nacional se integrará una Comisión Nacional de Garantías y Vigilancia.</p> <p>Artículo 21.- (No presenta cambios)</p> <p>Artículo 22.-LA ASAMBLEA NACIONAL TIENE ENTRE SUS ATRIBUCIONES:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Aprobar y modificar los Documentos Básicos de la Agrupación Política Campesina. 2) Fijar la estrategia política de la Agrupación Política Campesina y aprobar el Plan Nacional de Trabajo. 3) Elegir al Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión Nacional de Garantías y Vigilancia. 4) Resolver sobre los casos de sanciones de expulsión que la comisión de garantías y vigilancia determine y otras. <p>Artículo 23.-LA ASAMBLEA ESTATAL, TENDRÁ</p>	<p>Garantías y Vigilancia sólo podrán ser modificadas por la asamblea nacional, ante la cual podrá apelar aquel miembro que considere injusta la resolución de la comisión, para la cual, tendrá derecho de hablar y ofrecer sus pruebas y razones. La resolución de la Asamblea Nacional será inapelable y definitiva.</p> <p>Artículos 17 al 19.- (No presentan cambios)</p> <p>Artículo 20.- En cada nivel de estructura se nombrará un Comité Ejecutivo Nacional y Estatal respectivamente: Sólo a nivel nacional se integrará una Comisión Nacional de Garantías y Vigilancia.</p> <p>Artículo 21.- (No presenta cambios)</p> <p>Artículo 22.- LA ASAMBLEA NACIONAL TIENE ENTRE SUS ATRIBUCIONES:</p> <p>Aprobar y modificar los Documentos Básicos de la Agrupación Política Campesina.</p> <p>Fijar la estrategia política de la Agrupación Política Campesina y aprobar el Plan Nacional de Trabajo.</p> <p>Elegir al Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión Nacional de Garantías y Vigilancia.</p> <p>Resolver sobre los casos de sanciones de expulsión que la comisión de garantías y vigilancia determine y otras.</p> <p>Artículo 23.-LA ASAMBLEA ESTATAL, TENDRÁ</p>	<p>COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.</p> <p>Modifican redacción, no</p>

<p style="text-align: center;">DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA "AGRUPACIÓN POLÍTICA CAMPESINA"</p>			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES.</p>			
<p>1) Elegir el Comité Ejecutivo Estatal.</p> <p>2) Aprobar el plan de trabajo de la Agrupación Política Campesina conforme a las líneas generales del Plan Nacional y atendiendo a la particularidad Estatal. Las Asambleas Estatales serán sancionadas por el Comité Ejecutivo Nacional y/o por la Comisión Nacional de Garantías y Vigilancia.</p> <p>Artículo 24.- El Comité Ejecutivo Nacional es el órgano de dirección diaria de la Agrupación Política Campesina, electo por la Asamblea Nacional y se integra por una Presidencia, por Secretarías y una Comisión Nacional de Garantías y Vigilancia.</p> <p>1) Presidencia.</p> <p>2) Secretaría de Organización.</p> <p>3) Secretaría de Finanzas y Patrimonio.</p> <p>4) Secretaría de Acción Electoral.</p> <p>5) Secretaría de Educación Política.</p> <p>6) Secretaría de comunicación Social.</p> <p>7) Secretaría de Desarrollo rural.</p> <p>8) Otras que sean necesarias.</p>	<p>LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES.</p> <p>Elegir el Comité Ejecutivo Estatal. Aprobar el plan de trabajo de la Agrupación Política Campesina conforme a las líneas generales del plan nacional y atendiendo a la particularidad estatal.</p> <p>Las Asambleas Estatales serán sancionadas por el Comité Ejecutivo Nacional y/o por la Comisión Nacional de Garantías y Vigilancia.</p> <p>Artículo 24.- El Comité Ejecutivo Nacional es el órgano de dirección permanente de la Agrupación Política Campesina, electo por la Asamblea Nacional y se integra por una Presidencia, por Secretarías y una Comisión Nacional de Garantías y Vigilancia.</p> <p>Presidencia.</p> <p>Secretaría de Organización.</p> <p>Secretaría de Finanzas y Patrimonio.</p> <p>Secretaría de Acción Electoral.</p> <p>Secretaría de Formación Política.</p> <p>Secretaría de Comunicación Social.</p> <p>Secretaría de Desarrollo Rural.</p> <p>Secretaría de Relaciones Políticas y Alianzas</p> <p>Otras que sean necesarias.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>cambia sentido del texto vigente.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>

		DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO	
CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA "AGRUPACIÓN POLÍTICA CAMPESINA"			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Los Comités Ejecutivos Estatales se integrarán con las mismas secretarías que el Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>Artículo 25.- La Presidencia ejercerá su responsabilidad plena durante un periodo de tres años consecutivos.</p> <p>(...)</p> <p>El Presidente convocará y presidirá las reuniones del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, no podrá ser reelecto para un periodo inmediato.</p> <p>Artículo 26.- (No presenta cambios)</p> <p>Artículo 27.- La Secretaría de Finanzas y Patrimonio de la Agrupación Política Campesina tendrá la responsabilidad de cuidar y acrecentar, así como llevar el control y administración del patrimonio y finanzas de la Agrupación Política Campesina y rendir los informes necesarios y facilitar en su caso las auditorías conforme a lo establecido en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en cuanto a las agrupaciones políticas nacionales.</p> <p>Artículo 28.- (No presenta cambios)</p> <p>Artículo 29.- La Secretaría de Educación Política organizará los cursos, talleres, conferencias, seminarios y toda actividad así como el diseño de materiales diversos para promover la información y la cultura política, cívica y democrática de los miembros de la</p>	<p>Los Comités Ejecutivos Estatales se integrarán con las mismas Secretarías que el Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>Artículo 25.- La Presidencia ejercerá su responsabilidad plena durante un periodo de tres años consecutivos.</p> <p>(...)</p> <p>El presidente convocará y presidirá las reuniones del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>El presidente del Comité Ejecutivo Nacional podrá ser reelecto para un periodo inmediato.</p> <p>Artículo 26.- (No presenta cambios)</p> <p>Artículo 27.-La Secretaría de Finanzas y Patrimonio de la Agrupación Política Campesina tendrá la responsabilidad de cuidar y acrecentar, así como allegarse recursos para la buena administración del patrimonio y finanzas de la Agrupación Política Campesina, y rendir los informes necesarios y facilitar en su caso las auditorías conforme a lo establecido en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en cuanto a las Agrupaciones Políticas Nacionales.</p> <p>Artículo 28.- (No presenta cambios)</p> <p>Artículo 29.- La Secretaría de Formación Política organizará los cursos, talleres, conferencias, seminarios y toda actividad así como el diseño de materiales diversos para promover la información y la cultura política, cívica y democrática de los miembros de la Agrupación</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>

		DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO	
CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA "AGRUPACIÓN POLÍTICA CAMPESINA"			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Agrupación política Campesina y de la ciudadanía en general con base en el conocimiento profundo de nuestra Constitución Política y las instituciones que de ella emanan.</p> <p>Artículo 30 al 31 (No presentan cambios)</p>	<p>Política Campesina y de la ciudadanía en general con base en el conocimiento profundo de nuestra Constitución Política y las Instituciones que de ella emanan.</p> <p>Artículo 30 al 31 (No presentan cambios)</p> <p>Artículo 32.- La Secretaría de Relaciones Políticas y Alianzas. Promoverá las conexiones y contactos con todos los actores políticos, de los partidos políticos nacionales en beneficio de la agrupación y sus militantes que tengan aspiraciones por puestos de representación popular electoral.</p> <p>Artículo 33.-En la Asamblea Nacional se elegirá una Comisión Nacional de Garantías y Vigilancia conformada por tres integrantes, de entre los cuales se elegirá un presidente y dos secretarios.</p> <p>Las funciones de la Comisión Nacional de Garantías y Vigilancia son:</p> <p>a) (...)</p> <p>c) Vigilar que se cumplan los objetivos y los estatutos de la agrupación.</p> <p>d) Resolver y dirimir controversias, con respecto a los miembros que sean denunciados por violación a los estatutos y principios de la agrupación, aplicando las sanciones correspondientes y elaborando y votando los proyectos de resolución.</p> <p>e) Las otras que se deriven del presente</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>

 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO			
CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA "AGRUPACIÓN POLÍTICA CAMPESINA"			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>estatal.</p> <p>La Comisión Nacional de Garantías y Vigilancia rendirá un informe a la Asamblea Nacional acerca de la situación contable y financiera de la Agrupación política Campesina, así como de las controversias y resoluciones que haya dictado en el transcurso de su ejercicio.</p> <p>CAPITULO VI DE LOS ASPIRANTES A CARGO DE ELECCIÓN POPULAR</p> <p>Artículo 33.- (...)</p> <p>La convocatoria emitida por la Agrupación Política Campesina deberá ofrecer garantías de igualdad para todos los miembros de la Agrupación que aspiren a tener un cargo de elección popular en alianza con los Partidos Políticos.</p> <p>Artículo 34.- (No presenta cambios)</p> <p>TRANSITORIOS.</p> <p>PRIMERO.- El presente estatuto entrará en vigor al momento de su aprobación por la primera Asamblea Nacional Extraordinaria, celebrada el 24 de Febrero del 2006. (No resulta procedente conforme a la resolución emitida por el Consejo General en la que se aprobaron las modificaciones presentadas por la Agrupación Política Nacional).</p>	<p>La Comisión Nacional de Garantías y Vigilancia rendirá un informe a la Asamblea Nacional acerca de la situación contable y financiera de la Agrupación Política Campesina, así como de las controversias y resoluciones que haya dictado en el transcurso de su ejercicio.</p> <p>CAPITULO VI DE LOS ASPIRANTES A CARGO DE ELECCIÓN POPULAR</p> <p>Artículo 34.- (...)</p> <p>La convocatoria emitida por la Agrupación Política Campesina deberá ofrecer garantías de equidad de género para todos los miembros de la Agrupación que aspiren a tener un cargo de elección popular en alianza con los Partidos Políticos.</p> <p>Artículo 35.- (No presenta cambios)</p> <p>TRANSITORIOS.</p> <p>PRIMERO.- El presente estatuto entrara en vigor al momento de su aprobación por la Asamblea Nacional Ordinaria, celebrada el 20 de Marzo del 2013.</p>	<p>Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>Modifica formato.</p> <p>No procede, toda vez que los estatutos entrarán en vigor a partir de que el Consejo General del Instituto Federal Electoral declare su procedencia legal y constitucional.</p>

		DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO	
CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA "AGRUPACION POLÍTICA CAMPESINA"			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>SEGUNDO.- Para el periodo 2006 – 2009, se podrá elegir, como presidente del Comité Ejecutivo Nacional de la Agrupación Política Campesina, a quien haya desempeñado dicho cargo en el periodo anterior, únicamente por esta ocasión.</p> <p>TERCERO.- Se faculta al C. Francisco Román Sánchez, para que acuda ante Notario Público y Protocolice el acta de la Segunda Asamblea Nacional Extraordinaria de la Agrupación Política Campesina, para que surta los efectos legales precedentes, así mismo notifique al Instituto Federal Electoral de los acuerdos en la Segunda Asamblea Nacional Extraordinaria de la Agrupación Política Campesina .</p>	<p>SEGUNDO.- Para el periodo 2013 -- 2016, se podrá elegir, como presidente del Comité Ejecutivo Nacional de la Agrupación Política Campesina, a quien haya desempeñado dicho cargo en el periodo anterior, únicamente por esta ocasión.</p> <p>TERCERO.- Se faculta al C. Manuel Castillo Duran, para que acuda ante Notario Público y protocolice el acta de la Asamblea Nacional Ordinaria celebrada el 20 de marzo de 2013 de la Agrupación Política Campesina, para que surta los efectos legales precedentes, así mismo para que notifique al Consejo General del Instituto Federal Electoral de los acuerdos en la Asamblea Nacional Ordinaria de la Agrupación Política Campesina.</p> <p>"POR UNA VIDA DIGNA"</p>		